15/03/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

El acuerdo previo de colaboración no puede convertir en autoría o participación una conducta de encubrimiento

La Audiencia Provincial de León condena a una agente de policía por delito de encubrimiento por haber ocultado el arma con el que se cometió un asesinato en su coche. La Sentencia, que condena a las otras dos acusadas como autoras de asesinato, realiza un análisis de las figuras de la cooperación, la complicidad y el delito de encubrimiento para ubicar la conducta de la agente acusada.

La Audiencia Provincial considera que dado que no tuvo un dominio funcional del hecho se excluye la participación como cooperadora necesaria, centrando el análisis de la participación que tuvo la agente con este proceder entre la complicidad y el delito autónomo de encubrimiento.

Partiendo de la definición legal de cómplice, que afirma que son los que “cooperan a la ejecución del hecho con actos anteriores o simultáneos”, entiende la Sentencia inadmisible que la cooperación del cómplice pueda ser posterior al hecho a cuya ejecución contribuye. Y dispone que al analizar el delito de encubrimiento “se destac

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF